

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Licencia de Taxi2924

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Presupuesto 20222924

CUBO DE HOGUERAS

Presupuesto 20222924

HINOJOSA DEL CAMPO

Presupuesto 20222925

MATAMALA DE ALMAZÁN

Cuenta general2925

LOSILLA

Presupuesto 20222925

SOTILLO DEL RINCÓN

Presupuesto 20222926

VADILLO

Ordenanza aprovechamientos comunales2926

VILLALBA

Presupuesto 20222926

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Elecciones a las Cortes de Castilla y León del 13/2/20222927

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio Colectivo empresa QUALITY SYSTEMS 1309 S.L.2941

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre del 2021, el pliego de cláusulas administrativas, para la adjudicación de una licencia existente de taxi, vacante (prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, para el Municipio de Almazán (Soria), de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi/auto/turismo de este municipio, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable).

Se procede a la convocatoria de aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar a la misma, debiendo presentar para ello la documentación exigida en las Bases en el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los pliegos y demás documentación justificativa, pueden obtenerse a través de la Sede Electrónica: <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>. Apartado tablón de anuncios.

Almazán, 13 de diciembre de 2021.– Jesús María Cedazo Mínguez.

2566

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de v de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrascosa de la Sierra, 13 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José María Valoria.

2577

CUBO DE HOGUERAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Igualmente se aprueba el Reglamento de Control Interno de Intervención.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubo de Hogueras , 13 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Pedro Asensio Mata. 2570

HINOJOSA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente con fecha 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Hinojosa del Campo, 14 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2587

MATAMALA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://matamaladealmazan.sedelectronica.es>].

Matamala de Almazán, 13 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2574

LA LOSILLA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Losilla, 13 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Enrique Lafuente Romero. 2576



SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y alegaciones.

Oficina de presentación: Registro general.

Órgano ante el que se reclama. Pleno Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto de considerará definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 13 de diciembre de 2021.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 2561

VADILLO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, la Modificación de la Ordenanza Especial para la fijación y ordenación del reparto de aprovechamientos comunales de naturaleza forestal, maderas y leñas, procedentes del Monte 99 de U.P. en cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública, por término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Vadillo, 18 de octubre de 2021. El Alcalde, David Martínez Vicente. 2571

VILLALBA

En la Secretaria de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Coscurita, 14 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Eugenio Molinero Jiménez. 2589



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DEL 13/2/2022

Relación de municipios con número y límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas.

Según lo que determina el artículo 24 de la Ley Orgánica de régimen electoral general (LOREG) en los seis días siguientes a la publicación de esta relación, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada, ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas en el plazo de cinco días.

COD. MUN	MUNICIPIO	DTO.	SECCIÓN	SUB.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES				LOCALES EN LOS QUE SE CELEBRA LA VOTACIÓN	DIRECCIÓN	
42001	ABEJAR	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE BARRANCAZO 9 - ABEJAR (42146)
42003	ADRADAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL-ADRADAS	CALLE PLAZUELA (LA) 2 - ADRADAS (42216)
42004	ÁGREDA	1	001		A	De la letra	A	a	la	L	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	1	001		B	De la letra	M	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	1	002		A	De la letra	A	a	la	L	GRUPO ESCOLAR "SOR Mª DE JESUS"	PLAZA CASTEJON 14 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	1	002		B	De la letra	M	a	la	Z	GRUPO ESCOLAR "SOR Mª DE JESUS"	PLAZA CASTEJON 14 - ÁGREDA (42100)
42006	ALCONABA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON AYUNTAMIENTO-ALCONABA	PLAZA NUEVA 2 - ALCONABA (42133)
42007	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE PRADILLO 2 - ALCUBILLA DE AVELLANEDA (42353)
42008	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 2 - ALCUBILLA DE LAS PEÑAS (42295)
42009	ALDEALAFUENTE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA PLAZA 2 - ALDEALAFUENTE (42135)
42010	ALDEALICES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1 - ALDEALICES (42171)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2928

42011	ALDEALPOZO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE IGLESIA 1 - ALDEALPOZO (42111)
42012	ALDEALSEÑOR	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL (CASINO)	CALLE REAL ARRIBA 49 - ALDEALSEÑOR (42180)
42013	ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA	CALLE JOSE JIMENEZ 11 - ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ (42182)
42014	ALDEHUELAS (LAS)	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	LOCAL DEL TELECLUB	CALLE REAL 12 - ALDEHUELAS (LAS) (42173)
42015	ALENTISQUE	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO RECREATIVO- ALENTISQUE	CALLE LARGA 1 - ALENTISQUE (42225)
42016	ALIUD	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 19 - ALIUD (42129)
42017	ALMAJANO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA 3ª EDAD DE ALMAJANO	CALLE IGLESIA (LA) 14 - ALMAJANO (42180)
42018	ALMALUEZ	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO CULTURAL SAN GABRIEL	PLAZA MAYOR 1 - ALMALUEZ (42258)
42019	ALMARZA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	TRVA EGIDO 43 - ALMARZA (42169)
42020	ALMAZÁN	1	001		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 1	PLAZA SAN PEDRO 1 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	1	001		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 1	PLAZA SAN PEDRO 1 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	1	002		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	1	002		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	1	003		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	1	003		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42021	ALMAZUL	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ALMAZUL (42126)
42022	ALMENAR DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PRIMO DE RIVERA 2 - ALMENAR DE SORIA (42130)
42023	ALPANSEQUE	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 1 - ALPANSEQUE (42213)
42024	ARANCÓN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE CONCEJO 1 - ARANCÓN (42182)

BOPSO-145-27122021

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2929

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

42025	ARCOS DE JALÓN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESPACIO CULTURAL	CALLE SINTEX OBRADOR 4 - ARCOS DE JALÓN (42250)
42025	ARCOS DE JALÓN	1	002		U	De la letra	A	a	la	Z	ESPACIO CULTURAL	CALLE SINTEX OBRADOR 4 - ARCOS DE JALÓN (42250)
42026	ARENILLAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 21 - ARENILLAS (42368)
42027	ARÉVALO DE LA SIERRA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE REAL 83 - ARÉVALO DE LA SIERRA (42161)
42028	AUSEJO DE LA SIERRA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL-AUSEJO DE LA SIERRA	PLAZA PLAZA 1 - AUSEJO DE LA SIERRA (42171)
42029	BARAONA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE LUCIO RELLO 4 - BARAONA (42213)
42030	BARCA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE PLENOS	CALLE LARGA 2 - BARCA (42210)
42031	BARCONES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE HOSPITAL (EL) 1 - BARCONES (42368)
42032	BAYUBAS DE ABAJO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELAS-BAYUBAS DE ABAJO	PLAZA MAYOR 1 - BAYUBAS DE ABAJO (42366)
42033	BAYUBAS DE ARRIBA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA PUBLICA-BAYUBAS DE ARRIBA	PLAZA AYUNTAMIENTO (EL) 1 - BAYUBAS DE ARRIBA (42366)
42034	BERATÓN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALA DE ESPERA-CONSULTORIO MEDICO (PLANTA BAJA)	CALLE FUENTE 2 - BERATÓN (42107)
42035	BERLANGA DE DUERO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA DE CULTURA "GERVASIO MANRIQUE"	CALLE DANIEL RUIZ MONTEJO 29 - BERLANGA DE DUERO (42360)
42036	BLACOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - BLACOS (42193)
42037	BLIECOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DON FLORENTINO ARANDA 1 - BLIECOS (42128)
42038	BORJABAD	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA-BORJABAD	CALLE REAL 1 - BORJABAD (42218)
42039	BOROBIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PILAR 1 - BOROBIA (42138)
42041	BUBEROS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA 1 - BUBEROS (42129)
42042	BUITRAGO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA 1 - BUITRAGO (42162)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	001		A	De la letra	A	a	la	K	C.P."MANUEL RUIZ ZORRILLA"	CALLE UNIVERSIDAD 17 - BURGO DE OSMA (EL) (42300)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2930

42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	001		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P."MANUEL RUIZ ZORRILLA"	CALLE UNIVERSIDAD 17 - BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	002		A	De la letra	A	a	la	K	CENTRO 3ª EDAD SAN AGUSTIN	CALLE ELETA 5 - BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	002		B	De la letra	L	a	la	Z	CENTRO 3ª EDAD SAN AGUSTIN	CALLE ELETA 5 - BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	003	01	A	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO CULTURAL SAN AGUSTIN	CALLE MAYOR 6 - BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	1	003	02	B	De la letra	A	a	la	Z	CASA DE SERVICIOS MULTIPLES-OSMA	CALLE REAL 85 - OSMA (42300)
42044	CABREJAS DEL CAMPO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL CAMPO	CALLE IGLESIA (LA) 1 - CABREJAS DEL CAMPO (42135)
42045	CABREJAS DEL PINAR	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) 2 - CABREJAS DEL PINAR (42147)
42046	CALATAÑAZOR	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUA ESCUELA DE CALATAÑAZOR	CALLE REAL 1 - CALATAÑAZOR (42193)
42048	CALTOJAR	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE ESCUELAS (LAS) 5 - CALTOJAR (42367)
42049	CANDILICHERA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA PUBLICA - CANDILICHERA	CALLE IGLESIA (LA) 1 - CANDILICHERA (42134)
42050	CAÑAMAQUE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELAS	CALLE LARGA 3 - CAÑAMAQUE (42124)
42051	CARABANTES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO DE CARABANTES	CALLE REAL 3 - CARABANTES (42137)
42052	CARACENA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL DE CARACENA	PLAZA MAYOR 1 - CARACENA (42311)
42053	CARRASCOSA DE ABAJO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL S/N - CARRASCOSA DE ABAJO (42311)
42054	CARRASCOSA DE LA SIERRA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - CARRASCOSA DE LA SIERRA (42180)
42055	CASAREJOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - CASAREJOS (42148)
42056	CASTILFRÍO DE LA SIERRA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA PLAZA (LA) 1 - CASTILFRÍO DE LA SIERRA (42171)
42057	CASTILRUIZ	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 - CASTILRUIZ (42113)
42058	CASTILLEJO DE ROBLEDO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO-SALON DE REUNIONES	CALLE ERAS 1 - CASTILLEJO DE ROBLEDO (42328)

BOPSO-145-27122021

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2931

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

42059	CENTENERA DE ANDALUZ	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 4 - CENTENERA DE ANDALUZ (42211)
42060	CERBÓN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO-CERBON	PLAZA MAYOR 1 - CERBÓN (42181)
42061	CIDONES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 - CIDONES (42145)
42062	CIGUDOSA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SOMERA 1 - CIGUDOSA (42114)
42063	CIHUELA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO (LOCAL DE JUEGOS)	CALLE PLAZA MAYOR 1 - CIHUELA (42126)
42064	CIRIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	LOCAL SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - CIRIA (42138)
42065	CIRUJALES DEL RÍO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO DE CONVIVENCIA SOCIAL	CALLE REAL 1 - CIRUJALES DEL RÍO (42180)
42068	COSCURITA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO DE COSCURITA	AVDA MAESTRO PEDRO YUBERO (DEL) 1 - COSCURITA (42217)
42069	COVALEDA	1	001		A	De la letra	A	a	la	K	CASA CONSISTORIAL-SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 1 - COVALEDA (42157)
42069	COVALEDA	1	001		B	De la letra	L	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL-SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 1 - COVALEDA (42157)
42070	CUBILLA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE GENERAL MAYANDIA 59 - CUBILLA (42148)
42071	CUBO DE LA SOLANA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL-CUBO DE LA SOLANA	CALLE BARRIO DE ARRIBA 14 - CUBO DE LA SOLANA (42191)
42073	CUEVA DE ÁGREDA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - CUEVA DE ÁGREDA (42107)
42075	DÉVANOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR 14 - DÉVANOS (42108)
42076	DEZA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	CALLE SAN MARTIN 1 - DEZA (42125)
42078	DURUELO DE LA SIERRA	1	001		A	De la letra	A	a	la	K	C.P.SANTO CRISTO DE LAS MARAVILLAS	PLAZA ALEJANDRA SORIA 1 - DURUELO DE LA SIERRA (42158)
42078	DURUELO DE LA SIERRA	1	001		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P.SANTO CRISTO DE LAS MARAVILLAS	PLAZA ALEJANDRA SORIA 1 - DURUELO DE LA SIERRA (42158)
42079	ESCOBOSA DE ALMAZÁN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA (LA) 8 - ESCOBOSA DE ALMAZÁN (42224)
42080	ESPEJA DE SAN MARCELINO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - ESPEJA DE SAN MARCELINO (42142)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2932

42081	ESPEJÓN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PASEO CAMINO CEMENTERIO 1 - ESPEJÓN (42142)
42082	ESTEPA DE SAN JUAN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON SOCIAL	CALLE REAL 1 - ESTEPA DE SAN JUAN (42171)
42083	FRECHILLA DE ALMAZÁN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-FRECHILLA DE ALMAZAN	PLAZA MAYOR 1 - FRECHILLA DE ALMAZÁN (42215)
42084	FRESNO DE CARACENA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE AMARGURA 3 - FRESNO DE CARACENA (42312)
42085	FUENTEARMEGIL	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE ERAS (LAS) 1 - FUENTEARMEGIL (42143)
42086	FUENTECAMBRÓN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO-FUENTECAMBRON	CALLE IGLESIA 1 - FUENTECAMBRÓN (42339)
42087	FUENTECANTOS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA (LA) 1 - FUENTECANTOS (42162)
42088	FUENTELMONGE	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 4 - FUENTELMONGE (42124)
42089	FUENTELSAZ DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL DE FUENTELSAZ DE SORIA	CALLE FUENTE 1 - FUENTELSAZ DE SORIA (42170)
42090	FUENTEPINILLA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS - FUENTEPINILLA	CTRA ABEJAR 10 - FUENTEPINILLA (42293)
42092	FUENTES DE MAGAÑA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - FUENTES DE MAGAÑA (42181)
42093	FUENTESTRÚN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MEDIO 1 - FUENTESTRÚN (42113)
42094	GARRAY	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE GARRAY PLANTA BAJA	CALLE RAMON BENITO ACEÑA 14 - GARRAY (42162)
42095	GOLMAYO	1	001	01	A	De la letra	A	a la	K	CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS	CALLE ALEGRÍA 1 - URBANIZACIÓN LAS CAMARETAS-GOLMAYO(42190)
42095	GOLMAYO	1	001	01	B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS	CALLE ALEGRÍA 1 - URBANIZACIÓN LAS CAMARETAS-GOLMAYO(42190)
42095	GOLMAYO	1	001	02	C	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA - FUENTETOBA	CALLE FABRICA (LA) 1 - FUENTETOBA-GOLMAYO(42190)
42096	GÓMARA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUO COMEDOR ESCOLAR-GOMARA	CALLE FERIA 1 - GÓMARA (42120)
42097	GORMAZ	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE REUNIONES VECINALES	CALLE REAL 2 - GORMAZ (42313)

BOPSO-145-27122021

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2933

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

42098	HERRERA DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELAS	CALLE MEDIO 1 - HERRERA DE SORIA (42144)
42100	HINOJOSA DEL CAMPO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - HINOJOSA DEL CAMPO (42112)
42103	LANGA DE DUERO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS (EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO)	CALLE REAL 15 - LANGA DE DUERO (42320)
42105	LICERAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE VECINOS PLANTA BAJA	PLAZA IGLESIA (DE LA) 1 - LICERAS (42341)
42106	LOSILLA (LA)	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE BAJERA 1 - LOSILLA (LA) (42181)
42107	MAGAÑA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL-MAGAÑA	PLAZA BUENAVENTURA HERRERO 1 - MAGAÑA (42181)
42108	MAJÁN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SOLANA 1 - MAJÁN (42225)
42110	MATALEBRERAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 1 - MATALEBRERAS (42113)
42111	MATAMALA DE ALMAZÁN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL-MATAMALA DE ALMAZAN	PLAZA MAYOR 15 - MATAMALA DE ALMAZÁN (42211)
42113	MEDINACELI	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE CID (EL) 3 - ESTACION-MEDINACELI(42240)
42115	MIÑO DE MEDINACELI	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SALIDA A MEDINA 1 - MIÑO DE MEDINACELI (42296)
42116	MIÑO DE SAN ESTEBAN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUA ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - MIÑO DE SAN ESTEBAN (42328)
42117	MOLINOS DE DUERO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	GRUPO ESCOLAR	PASEO REINA SOFIA 3 - MOLINOS DE DUERO (42155)
42118	MOMBLONA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ESTRECHA 2 - MOMBLONA (42225)
42119	MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA UNITARIA	CLLON ESCUELAS (LAS) 1 - MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS (42220)
42120	MONTEJO DE TIERMES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.CASA CONSISTORIAL	CALLE CENTRO 4 - MONTEJO DE TIERMES (42341)
42121	MONTENEGRO DE CAMEROS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE SAN ROQUE 10 - MONTENEGRO DE CAMEROS (42127)
42123	MORÓN DE ALMAZÁN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA-AULA IZQUIERDA	CALLE ESCUELAS (LAS) 9 - MORÓN DE ALMAZÁN (42223)
42124	MURIEL DE LA FUENTE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE REAL 6 - MURIEL DE LA FUENTE (42193)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2934

42125	MURIELVIEJO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO MEDICO	CALLE CARRETERA 22 - MURIELVIEJO (42148)
42127	NAFRÍA DE UCERO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA 1 - NAFRÍA DE UCERO (42143)
42128	NARROS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE NARROS	PLAZA AQUILINO VELLILLA 6 - NARROS (42189)
42129	NAVALENO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	C.R.A. PINAR GRANDE	CALLE CARRETAS 2 - NVALENO (42149)
42130	NEPAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON PLENOS AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - NEPAS (42218)
42131	NOLAY	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE ERILLAS (LAS) 2 - NOLAY (42224)
42132	NOVIERCAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	PLAZA MAYOR 1 - NOVIERCAS (42132)
42134	ÓLVEGA	1	001		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	1	001		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	1	002		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	1	002		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42135	ONCALA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL ABAJO 56 - ONCALA (42172)
42139	PINILLA DEL CAMPO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE JUEGO DE PELOTA 7 - PINILLA DEL CAMPO (42112)
42140	PORTILLO DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) 24 - PORTILLO DE SORIA (42136)
42141	PÓVEDA DE SORIA (LA)	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE BARRIO BAJERO 26 - PÓVEDA DE SORIA (LA) (42169)
42142	POZALMURO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) 1 - POZALMURO (42112)
42144	QUINTANA REDONDA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	GRUPO ESCOLAR. UNIDAD ESCOLAR N° 1	CALLE ESCUELAS (LAS) 1 - QUINTANA REDONDA (42291)
42145	QUINTANAS DE GORMAZ	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ	PLAZA MAYOR 1 - CENTRO- QUINTANAS DE GORMAZ(42313)
42148	QUIÑONERÍA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA 1 - QUIÑONERÍA (42137)

BOPSO-145-27122021

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2935

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

42149	RÁBANOS (LOS)	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA-LOS RABANOS	CALLE REAL 3 - RÁBANOS (LOS) (42191)
42151	REBOLLAR	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE ARROYO 34 - REBOLLAR (42165)
42152	RECUERDA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	LAS ESCUELAS-RECUERDA	CALLE NUEVA 1 - RECUERDA (42313)
42153	RELO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - RELLO (42368)
42154	RENIEBLAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA ADOLFO SCHULTEN S/N - RENIEBLAS (42189)
42155	RETORTILLO DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA PUBLICA DE RETORTILLO DE SORIA	CALLE ANTONIO FERNANDEZ PACHECO 3 - RETORTILLO DE SORIA (42315)
42156	REZNOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE REAL 2 - REZNOS (42137)
42157	RIBA DE ESCALOTE (LA)	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE CASARAZO 1 - RIBA DE ESCALOTE (LA) (42368)
42158	RIOSECO DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA-RIOSECO DE SORIA	CALLE REAL 3 - RIOSECO DE SORIA (42194)
42159	ROLLAMIENTA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE CERRADA 8 - ROLLAMIENTA (42165)
42160	ROYO (EL)	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CANTARRANAS 8 - ROYO (EL) (42153)
42161	SALDUERO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE NUEVA 1 - SALDUERO (42156)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	1	002		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	1	003		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42163	SAN FELICES	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MUELA (LA) 1 - SAN FELICES (42114)
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	1	001		A	De la letra	A	a	la	L	COLEGIO PUBLICO	CALLE SOL (EL) 1 - SAN LEONARDO DE YAGÜE (42140)
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	1	001		B	De la letra	M	a	la	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE SOL (EL) 1 - SAN LEONARDO DE YAGÜE (42140)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2936

BOPSO-145-27122021

42165	SAN PEDRO MANRIQUE	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	CALLE CARRERA MEDIANA 11 - SAN PEDRO MANRIQUE (42174)
42166	SANTA CRUZ DE YANGUAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 - SANTA CRUZ DE YANGUAS (42176)
42167	SANTA MARÍA DE HUERTA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	BAJOS VIEJO AYUNTAMIENTO-SALON JOVENES	CALLE SANTA MAGDALENA SOFIA 18 - SANTA MARÍA DE HUERTA (42260)
42168	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MIRANDA 21 - SANTA MARÍA DE LAS HOYAS (42141)
42171	SERÓN DE NÁGIMA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	COLEGIO PUBLICO	PLAZA PLAZA (LA) 1 - SERÓN DE NÁGIMA (42127)
42172	SOLIEDRA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL TELECLUB-SOLIEDRA	CALLE REAL 3 - SOLIEDRA (42224)
42173	SORIA	1	001		A	De la letra	A	a la	K	EXCMO. AYUNTAMIENTO-PATIO DE COLUMNAS	PLAZA MAYOR 9 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	001		B	De la letra	L	a la	Z	EXCMO. AYUNTAMIENTO-PATIO DE COLUMNAS	PLAZA MAYOR 9 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	002		A	De la letra	A	a la	K	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	002		B	De la letra	L	a la	Z	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	003		U	De la letra	A	a la	Z	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	004		A	De la letra	A	a la	K	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	004		B	De la letra	L	a la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	005		A	De la letra	A	a la	K	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	005		B	De la letra	L	a la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	1	006		A	De la letra	A	a la	K	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	1	006		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	1	007		A	De la letra	A	a la	K	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	1	007		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2937

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Núm. 145

42173	SORIA	1	008		U	De la letra	A	a	la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	001		U	De la letra	A	a	la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	2	002		A	De la letra	A	a	la	K	POLIDEPORTIVO SAN ANDRES	CALLE GEOLOGO PALACIOS 1 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	002		B	De la letra	L	a	la	Z	POLIDEPORTIVO SAN ANDRES	CALLE GEOLOGO PALACIOS 1 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	003		A	De la letra	A	a	la	K	SERVICIO TERRITORIAL DE EDUC. Y CULTURA	CALLE CAMPO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	003		B	De la letra	L	a	la	Z	SERVICIO TERRITORIAL DE EDUC. Y CULTURA	CALLE CAMPO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	004		A	De la letra	A	a	la	G	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	004		B	De la letra	H	a	la	M	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	004		C	De la letra	N	a	la	Z	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	005		A	De la letra	A	a	la	K	COLEGIO PUBLICO "NUMANCIA"	CALLE RONDA ELOY SANZ VILLA 5 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	005		B	De la letra	L	a	la	Z	COLEGIO PUBLICO "NUMANCIA"	CALLE RONDA ELOY SANZ VILLA 5 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	006		A	De la letra	A	a	la	F	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	006		B	De la letra	G	a	la	M	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	006		C	De la letra	N	a	la	Z	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	007		A	De la letra	A	a	la	F	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	007		B	De la letra	G	a	la	N	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	007		C	De la letra	O	a	la	Z	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	2	008		U	De la letra	A	a	la	Z	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	009		A	De la letra	A	a	la	K	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2938

BOPSO-145-27122021

42173	SORIA	2	009		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	010		A	De la letra	A	a	la	K	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	010		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	011		A	De la letra	A	a	la	K	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	011		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	012		U	De la letra	A	a	la	Z	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	013		A	De la letra	A	a	la	K	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	013		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	2	014		A	De la letra	A	a	la	K	CENTRO INTEGRADO DE FP PICO FRENTE	CALLE GERVASIO MANRIQUE DE LARA 2 - SORIA (42004)
42173	SORIA	2	014		B	De la letra	L	a	la	Z	CENTRO INTEGRADO DE FP PICO FRENTE	CALLE GERVASIO MANRIQUE DE LARA 2 - SORIA (42004)
42173	SORIA	3	001		A	De la letra	A	a	la	K	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	3	001		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	3	002		A	De la letra	A	a	la	K	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	3	002		B	De la letra	L	a	la	Z	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	3	003		A	De la letra	A	a	la	F	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	3	003		B	De la letra	G	a	la	L	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	3	003		C	De la letra	M	a	la	Z	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42174	SOTILLO DEL RINCÓN	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	AVDA RAZON (DEL) 2 - SOTILLO DEL RINCÓN (42166)
42175	SUELLACABRAS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA	CALLE HOYO 1 - SUELLACABRAS (42189)



42176	TAJAHUERCE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - TAJAHUERCE (42112)
42177	TAJUECO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON PARROQUIAL	CALLE IGLESIA (LA) 12 - TAJUECO (42366)
42178	TALVEILA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE CONSISTORIAL 2 - TALVEILA (42148)
42181	TARDELCUENDE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	C.P. DIVINO MAESTRO	CTRA OSONILLA 4 - TARDELCUENDE (42294)
42182	TARODA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE POSADA (LA) 5 - TARODA (42216)
42183	TEJADO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE ACTOS-CASA CONSISTORIAL	CALLE GENERAL FRANCO 8 - TEJADO (42128)
42184	TORLENGUA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	TELECLUB-CENTRO SOCIAL	CALLE HORNO (EL) 1 - TORLENGUA (42124)
42185	TORREBLACOS	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SANTA MARIA 1 - TORREBLACOS (42194)
42187	TORRUBIA DE SORIA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA 1 - TORRUBIA DE SORIA (42136)
42188	TRÉVAGO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO DE CONVIVENCIA	PLAZA HORNO 1 - TRÉVAGO (42113)
42189	UCERO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MAYOR 9 - UCERO (42317)
42190	VADILLO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE CERRO 1 - VADILLO (42144)
42191	VALDEAVELLANO DE TERA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	"ESPACIO VALDEAVELLANO" - SALA DE ESPERA	CALLE MOLINILLO 18 - VALDEAVELLANO DE TERA (42165)
42192	VALDEGEÑA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA	CALLE SOMERA 1 - VALDEGEÑA (42111)
42193	VALDELAGUA DEL CERRO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PRIMO DE RIVERA 3 - VALDELAGUA DEL CERRO (42113)
42194	VALDEMALUQUE	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELAS	CALLE OLMO 1 - VALDEMALUQUE (42318)
42195	VALDENEBRO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - VALDENEBRO (42313)
42196	VALDEPRADO	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE SOLANO 1 - VALDEPRADO (42114)
42197	VALDERRODILLA	1	001		U	De la letra	A	a	la	Z	ESCUELA-VALDERRODILLA	CALLE BERLANGA DE DUERO 23 - VALDERRODILLA (42293)

BOPSO-145-27122021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 27 de diciembre de 2021

Pág. 2940

BOPSO-145-27122021

42198	VALTAJEROS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA PLAZA 1 - VALTAJEROS (42181)
42200	VELAMAZÁN	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1 - VELAMAZÁN (42392)
42201	VELILLA DE LA SIERRA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	NUEVO AYUNTAMIENTO-CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 1 - VELILLA DE LA SIERRA (42189)
42202	VELILLA DE LOS AJOS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CTRA MORON DE ALMAZAN A SERON DE NAGIMA 14 - VELILLA DE LOS AJOS (42225)
42204	VIANA DE DUERO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO MEDICO (EDIFICIO AYUNTAMIENTO)	CALLE CALERA 1 - VIANA DE DUERO (42218)
42205	VILLACIERVOS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA 1 - VILLACIERVOS (42192)
42206	VILLANUEVA DE GORMAZ	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE POZUELO 18 - VILLANUEVA DE GORMAZ (42312)
42207	VILLAR DEL ALA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE CUATRO CALLES 5 - VILLAR DEL ALA (42165)
42208	VILLAR DEL CAMPO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO -PLANTA BAJA-	CALLE REAL 16 - VILLAR DEL CAMPO (42112)
42209	VILLAR DEL RÍO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 7 - VILLAR DEL RÍO (42176)
42211	VILLARES DE SORIA (LOS)	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA-LOS VILLARES DE SORIA	CALLE FELIPE LAS HERAS 2 - VILLARES DE SORIA (LOS) (42180)
42212	VILLASAYAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - VILLASAYAS (42214)
42213	VILLASECA DE ARCIEL	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE MEDIO 30 - VILLASECA DE ARCIEL (42129)
42215	VINUESA	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	C.R.A.PINARES ALTOS	CALLE LUENGA 17 - VINUESA (42150)
42216	VIZMANOS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE REAL 15 - VIZMANOS (42173)
42217	VOZMEDIANO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CASTILLO 30 - VOZMEDIANO (42109)
42218	YANGUAS	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	OFICINA N° 4 DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - YANGUAS (42177)
42219	YELO	1	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA DE AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 12 - YELO (42296)

Soria, 21 de diciembre de 2021.– El Delegado Provincial de la O.C.E.. Antonio Delgado Alaminos.

2674



CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Partes Contratantes

En Navalcaballo a 29 de octubre de 2021.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la empresa QUALITY SYSTEMS 1309 S.L. y de la otra los representantes sindicales de UGT y CCOO, para proceder a un principio de acuerdo provisional para los años 2021 y 2022 hasta que la empresa se asiente en un convenio apropiado para la misma y se negocie la continuidad o modificación de este.

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Empresa QUALITY SYSTEMS 1309, S.L. y su plantilla de trabajadores de los centros de trabajo sites en la provincia de Soria.

El ámbito funcional de la empresa son los siguientes:

OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
INSTALACION DE ESTUFAS PELETS
VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PELETS

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este Convenio se aplicará en toda la provincia de Soria.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la empresa QUALITY SYSTEMS 1309, S.L. en la provincia de Soria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 01 de julio de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Extinguido el plazo de vigencia del Convenio, éste se entenderá denunciado de forma automática, sin necesidad de comunicación entre las partes, permaneciendo vigente en todo momento en su articulado, hasta tanto se firme un nuevo Convenio que le sustituya.

Este deberá ser denunciado con 3 meses de antelación al vencimiento de este.

Se incluye en este convenio el sometimiento de las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria a los sistemas no judiciales de solución de conflictos sobre el mismo SERLA.

BOPSO-145-27122021



Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6. Facultades de la Dirección de la Empresa y de los Representantes de los Trabajadores.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con la intervención de la representación de los trabajadores establecida en la legislación laboral y en el Convenio.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la representación de los trabajadores tendrá las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo de este.

En el marco de la organización del trabajo el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud del personal empleado en todos los aspectos relacionados con las condiciones de trabajo partiendo de la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos.

CAPÍTULO III. POLÍTICA DE EMPLEO. SECCIÓN I.

Artículo 7. Ingresos.

El ingreso del personal empleado se ajustará a las normas legales generales.

Artículo 8. Período de prueba.

El ingreso del personal empleado se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Titulados superiores: seis meses.

Titulados Medios: cuatro meses.

Oficiales de 2ª y 1ª: tres meses.

Peón especialista y Oficial de 3ª: dos meses.

Peones, un mes.

Sólo se entenderá que el personal empleado está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la empresa y el personal empleado podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. La facultad de desistimiento no podrá ejercitarse si ocasiona la lesión de un derecho fundamental.

No podrá celebrarse un nuevo periodo de prueba cuando el personal empleado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.



Cuando el personal empleado que se encuentre realizando el período de prueba no lo supere, la Dirección de la Empresa vendrá obligada a comunicarlo a la Representación de los trabajadores.

Transcurrido el plazo de prueba, personal empleado ingresará en la plantilla, con todos los derechos inherentes a su contrato y al Convenio colectivo.

SECCIÓN II.

Artículo 9. Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de Ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

Podrán celebrarse las siguientes modalidades contractuales con las limitaciones y garantías que establece la Ley de aplicación actual o las posibles modificaciones sobrevenidas.

Los contratos que realizara la empresa son los que establezca en cada momento la ley.

SECCIÓN III.

Artículo 10. Plantilla.

En el último trimestre de cada año la empresa y la representación del personal empleado analizarán la evolución de la plantilla durante el año, así como las actividades y producciones

desarrolladas, su distribución a lo largo del año y las diversas modalidades de contratación y subcontratación utilizadas en cada una de ellas, junto con las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 11. Acción positiva.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del ET, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial.

Artículo 12. Ceses voluntarios.

El personal empleado que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de esta, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Titulados superiores: dos meses

Titulados Medios: dos meses

Oficiales de 2ª y 1ª: Un mes

Peón especialista y Oficial de 3ª: quince días Peón, quince días

**CAPÍTULO V. POLÍTICA SALARIAL.***Artículo 13. Sistema retributivo.**13.1 Estructura salarial.*

En todos los grupos profesionales los conceptos salariales serán los siguientes:

- a) Salario Base
- b) Antigüedad.
- c) Complemento Voluntario. - Este concepto será de carácter voluntario y no consolidable.
- d) Retribuciones con devengo superior al mes (Pagas Extras): 30 días de salario Base+ Antigüedad.

Se devengarán dos pagas extras a lo largo del año. Una de ellas en Julio como paga extra de verano y otra en diciembre como paga extra de Navidad.

13.2 Pago de Salarios

La liquidación y el pago de los salarios se efectuará dentro los diez primeros días del mes siguiente a su devengo.

13.3 Tabla Salarial para el primer año de vigencia del Convenio a contar desde la firma.

GRUPOS PROFESIONALES		SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
GRUPO I	Titulados Superiores	1.136,09 €	15.905,26 €
	Titulados Medios	1.081,50 €	15.141,00 €
GRUPO II	Oficial de 1ª	1030,00 €	14.420,00 €
	Oficial de 2ª	1019,40 €	14.271,60 €
	Oficial de 3ª	1009,10 €	14.127,40 €
GRUPO III	Peón/peón especializado	999,10 €	13.987,40 €
	Peón	978,50 €	13.699,00 €

Tabla salarial 2021 efectiva retroactivamente a 1 de Julio de 2021. En enero de 2022 las tablas salariales se incrementarán en un 1 %.

Las partes se comprometen a firmar en los próximos meses un ANEXO al presente convenio que contendrá la definición de las funciones de los grupos profesionales del presente convenio.

Artículo 14. Garantía Salarial en los supuestos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo y maternidad.

En los casos de hospitalización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa complementará las prestaciones por Incapacidad Temporal de la Seguridad Social hasta el 100 % de la suma del salario base, todos ellos en jornada ordinaria.

Se entenderá por hospitalización, el periodo de estancia en centro hospitalario y convalecencia posterior ligada con las causas que justificaron la hospitalización previa.

*Artículo 15. Antigüedad.*

Se comenzará a devengar a partir del mes siguiente en el que se cumplan los plazos siguientes desde el inicio de la relación laboral:

- 5 años: 5% del Salario Base.
- A partir de 10 años: 10% del Salario Base.

Este concepto se aplicará también en vacaciones.

Artículo 16. Pluses.

1.- Plus de nocturnidad. - Para las horas trabajadas de noche (de las 22 horas a las 6 del día siguiente) se establece una percepción mínima de 10,14 € brutos por noche completa trabajada, o la parte proporcional al tiempo trabajado en periodo nocturno y que se abonará salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado una compensación adicional de este trabajo por descanso.

2.- Plus de Producción. - La empresa y los representantes de los trabajadores estudiarán un sistema para evaluar la producción. El importe para percibir, como máximo, será de 0,8 €/ hora de trabajo efectiva en caso de llegar a los niveles de producción establecidos por la empresa.

CAPÍTULO VI.**TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN.***Artículo 17. Jornada de trabajo.*

El personal empleado por el Convenio de Empresa QUALITY SYSTEMS, SL tendrán una jornada laboral máxima anual de 1.776 horas de trabajo efectivo durante la vigencia del presente convenio. Y para el año 2022 la jornada laboral máxima será de 1.772 horas.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, las que excedan de la jornada anual pactada en cada empresa, es decir, las trabajadas fuera del horario establecido en el calendario laboral que rija en la empresa,

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso compensando una hora de descanso y veinte minutos por cada hora extraordinaria trabajada (y si fuera día festivo, una hora y cuarenta minutos por hora extraordinaria trabajada), siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas.

En caso de optar por la retribución de las horas extraordinarias se retribuirán a 8€/ hora si no fueran realizadas en día festivo y en caso de horas extraordinarias realizadas en día festivo a 10€/hora. Y para el año 2022 será de 9 € hora y 11 € hora respectivamente.

Las horas extraordinarias compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario salvo las de fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extras las realizadas para completar las horas a realizar en el Calendario Laboral del año en curso.

Artículo 19. Calendario laboral.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los descansos.



El calendario deberá estar expuesto en el centro de trabajo durante todo el año.

Artículo 20. Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales. De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre, salvo el supuesto de que se haya acordado con la representación de los trabajadores y trabajadoras un calendario que contemple una distribución distinta de las vacaciones.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensada en metálico.

El personal empleado que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en plantilla de la empresa disfrutará de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa consignará el personal que, durante dicho periodo, haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de un mes, como mínimo, en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal.

El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción de este. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

CAPÍTULO VII. LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 21. Licencias.

La persona empleada, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio. O pareja de hecho, siempre se deberá certificar y se podrá disfrutar antes o después del hecho. En el caso de las parejas de hecho solo se podrá conceder cada 6 años.

2. Dos días por nacimiento de hijos/as, para aquellas personas trabajadoras que no tengan cubiertos los periodos mínimos de cotización establecidos en la legislación vigente para ser beneficiarios de la prestación por nacimiento y cuidado de menor uno de los cuales deberá coincidir con día hábil a efectos de Registro, y que podrán ampliarse hasta cuatro en caso de intervención quirúrgica (cesárea) o enfermedad diagnosticada por facultativo, o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. En este último supuesto se seguirá



el siguiente criterio para la ampliación de dicha licencia: desplazamiento de 100 a 200 Km., 1 día adicional; más de 200 Km. 2 días adicionales, y todo ello salvo resolución judicial en contra o pacto en la empresa teniendo en cuenta la específica ubicación de la población y del centro hospitalario.

3. Dos días laborables en caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, accidente o grave enfermedad diagnosticada por facultativo o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ampliarse hasta cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto, siguiéndose en este último caso las reglas fijadas en el apartado anterior en cuanto a las distancias y la ampliación de la licencia.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos/as, padres/madres o hermanos/as del personal empleado o su cónyuge en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando el personal empleado curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

9. Por el tiempo indispensable para acompañar a consultorio médico a un pariente de primer grado que esté a cargo del personal empleado, siempre y cuando el horario de dicho consultorio sea coincidente con el de su jornada laboral.

10. En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo lo que establezca el estatuto de los trabajadores.

Salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, la retribución a percibir en los supuestos de licencias señalados en el presente artículo estará integrada por la totalidad de conceptos retributivos de carácter fijo a percibir por los trabajadores en jornada ordinaria y actividad normal, quedando excluidos únicamente aquellos complementos de naturaleza variable y/o que se perciban por la prestación efectiva del trabajo.

A efectos del disfrute de la licencia por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Solamente se entenderá por hospitalización la estancia en centro hospitalario, con parte de ingreso, por 24 horas o más.
- b. La asistencia o estancia de un/una pariente en urgencias no supone su hospitalización salvo que ésta sea superior a 24 horas y, por ello, solamente en este último caso se genera el derecho a la licencia por hospitalización contemplada en el apartado 3º del presente artículo.
- c. Para el disfrute de la licencia será requisito indispensable entregar el correspondiente



parte de ingreso en centro hospitalario del pariente del personal empleado, que justifique su estancia en las dependencias de este.

- d. Los supuestos de hospitalización se refieren a cada una de las hospitalizaciones del familiar afectado/a, sin diferencia según las causas que la originan sean una misma o distintas.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, es decir, la hospitalización del pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarse en éste último caso, a elección de la persona empleada, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso.

A efectos del disfrute de la licencia por el tiempo indispensable para acompañar a consultorio médico a un/una pariente de primer grado que esté a cargo de la persona empleada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que es de aplicación para el acompañamiento del cónyuge cuando reúna los restantes requisitos que se mencionan en este apartado.
- b. Se entenderá que el cónyuge o familiar de primer grado está a cargo de la persona empleada a efectos del acompañamiento cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de tal acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no pueda valerse por sí mismo y que no está en condiciones de acudir sólo a la visita médica.
- c. Deberá existir convivencia del paciente en el domicilio de la persona empleada o situación similar que demuestre un alto grado de dependencia respecto a la persona empleada en su vida cotidiana y/o diaria, como pudiera ser el caso de padres de edad avanzada que permanezcan en sus domicilios o residencias geriátricas.
- d. No se entenderá que el/la familiar está a cargo de la persona empleada cuando este último precisase hacer un desplazamiento en los términos en que este concepto se define en el apartado 2 anterior para acompañar a su cónyuge o familiar a visita médica.
- e. Deberá acreditarse la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento oficial de facultativo que acredite que el estado o circunstancia del familiar impide que pueda acudir a la consulta sin acompañamiento por las razones indicadas.
- f. En el caso de la edad se entenderá que existe dependencia y por tanto la necesidad de acompañamiento hasta la mayoría legal, es decir hasta los 18 años.

En los supuestos contemplados en los puntos 2,3,4,9,10 del presente artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.



11. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Artículo 22. Suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento.

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para los padres, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento previstos en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección de la persona empleada, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a



partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo/a o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el personal empleado afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 23. Suspensión del contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, el personal empleado tendrá el mismo derecho el padre que la madre, según establezca la ley en cada momento.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El personal empleado que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo anterior o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre el empresario y el personal empleado, y conforme se determine en la legislación vigente.



El personal empleado deberá comunicar al empresario, con la máxima antelación posible el ejercicio de este derecho.

Artículo 24. Excedencia.

El personal empleado con un año de servicio podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes.

El personal empleado que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el personal empleado deberá cubrir un nuevo periodo de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el personal empleado lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su grupo profesional; si no existiese vacante en el grupo profesional y sí en el inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

En cualquier caso, la empresa vendrá obligada a contestar por escrito a la petición de reingreso del personal empleado.

Artículo 25. Excedencia por cuidado de familiares.

El personal empleado tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal empleado para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual del personal empleado, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas empleadas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de esta dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona empleada permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona empleada tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.



Artículo 26. Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal cualquiera de las siguientes causas:

Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeña el trabajador al producirse tal situación, computándose la antigüedad. El reintegro deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

Artículo 27. Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico general en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso hasta 16 horas anuales, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social.

Artículo 28. Derechos empleadas víctimas de violencia de género.

La trabajadora que sufra violencia de género en su ámbito privado tendrá derecho a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

Artículo 29 Reducciones de jornada por motivos personales:

1. Por motivos de cuidado:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un o una familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/misma, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del o de la menor a su cargo afectado o afectada por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el o la menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual del personal empleado, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas empleadas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de



la empresa. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos previamente en este artículo, corresponderán al personal empleado, dentro de su jornada ordinaria. La persona empleada, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre la empresa y la persona empleada sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

2. Para proteger a empleadas víctimas de violencia de género

Las empleadas que tenga la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Artículo 30. Acreditación víctimas de violencia de género para su protección

Las situaciones de violencia de género que dan lugar a los derechos recogidos en este Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.

Serán admitidas todas las posibilidades que admite la ley para la acreditación de la situación de ser víctima de violencia de género tal y como establece la Ley en cada momento

Artículo 31. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Definiciones

Acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Procedimientos de prevención y actuación

La empresa y la representación del personal empleado desarrollarán de común acuerdo medidas de igualdad, contenidas o no en un plan de igualdad, dirigidas a prevenir el acoso ya sea sexual, por razón de sexo y un procedimiento específico para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 32. Régimen de faltas y sanciones.

El personal empleado podrá ser sancionado por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.



Artículo 33. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 34. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
11. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 79.2.
12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

Artículo 35. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebran-



to manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

10. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

12. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la Seguridad y Salud del personal empleado.

13. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

Artículo 36. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez habitual y o toxicomanía.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar extraños datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.



11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
17. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto de este.
18. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud del personal empleado.

Artículo 37. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al personal empleado y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el personal empleado afectado de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación:

1. La Dirección de la empresa notificará al personal empleado afectado por escrito los hechos en que pudiera haber incurrido con expresión de los posibles preceptos infringidos.
2. En dicho escrito se hará constar el tiempo de que dispone el personal empleado a efectos de formular el correspondiente escrito de alegaciones o pliego de descargos en su defensa y que no podrá ser inferior a 3 días.
3. Una vez transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, la Dirección de la empresa, valorando éstas de haber sido formuladas, notificará por escrito al personal empleado la resolución del expediente haciendo constar, en su caso, la calificación definitiva de la



falta cometida como leve, grave o muy grave, el apartado concreto de los artículos 35, 36 ó 37 en que queda tipificada, así como la sanción impuesta y la fecha de efectos de esta última. De no constatarse la existencia de conducta sancionable se notificará igualmente por escrito al personal empleado el archivo del expediente.

4. De todo lo actuado la Empresa dará cuenta a la representación del personal empleado al mismo tiempo que el propio afectado, así como a los delegados sindicales del sindicato al que perteneciera el trabajador cuando el dato de la afiliación sea conocido por la empresa.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores por escrito, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

Artículo 38. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a. Por faltas leves. -Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b. Por faltas graves. -Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c. Por faltas muy graves. -Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 39. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Graduación de faltas.

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 3 meses. Faltas graves: 6 meses. Faltas muy graves: 1 año.

CAPÍTULO IX. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 41. Comisión Mixta.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como Órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas de la representación del personal empleado y dos representantes de la empresa, quienes de entre ellos, elegirán un secretario o secretaria.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes. Se acuerda que la Federación de Industria del Sindicato CC. OO sea parte legitimada para intervenir como asesores del personal laboral, así como UGT.



Artículo 42. Procedimiento.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios.

En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en plazo de quince días, y en el segundo, en el máximo de setenta y dos horas.

Artículo 43. Funciones.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1. Interpretación del Convenio. Tal interpretación se hace extensiva a los pactos de empresa, desarrollo y articulación del Convenio con el fin de garantizar la ausencia de contradicciones entre éstos y el propio Convenio,

2. Mediar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Artículo 44. Cláusula de Descuelgue.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de las condiciones de este Convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Firmado Empresa. Representantes trabajadores.

Soria, 25 de noviembre de 2021.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria,
Noemí Molinuevo Estéfano. 2472